

RESOLUCIÓN NÚMERO 0556 DE 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la

Resolución No. 0556 del 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Medellín

Que el 29 de agosto de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 006 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros entre EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA y EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023".

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED se redistribuyó funciones operativas hacia ISVIMED, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	500

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Resolución No. 0556 del 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que ISVIMED, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 006 del 29 de agosto de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del comunicado con radicados 3531, 3606 a 3610 del 28 de julio, 30 de julio y 31 de julio de 2025 respectivamente por parte de Isvimed a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 31 de julio de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 006-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (ISVIMED) y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Isvimed, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED	\$ 15.600.000.000	FONVIVIENDA	\$ 7.800.000.000	50%
		INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED	\$ 7.800.000.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$677.040.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Resolución No. 0556 del 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y ocho (88) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$677.040.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	312318	3312052	CARLOS ADOL	MESA MONSALVE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
2	321825	3361435	MARIO	BOTERO RIOS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
3	321827	3408446	DAIRON DAVID	ATEHORTUA VARGAS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
4	321858	8314281	LUIS ROBERTO	ZAPATA GARCIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
5	325211	8392832	MIGUEL ANGEL	OCHOA ISAZA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
6	325212	15261458	OSCAR LEON	AVENDAÑO RESTREPO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
7	321926	21280856	CARMEN EMILIA	TAVERA MACHADO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
8	321930	21358109	MARIA BERTINA	RUIZ DE VASQUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
9	327875	21403232	MARIA ISABEL	OSPINA DE MORENO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
10	325202	21468791	ALEJANDRA	ARTEAGA ECHAVARRIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
11	321946	21768354	MARTHA ELENA DEL SOCORRO	CORREA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
12	325223	21775632	ROSALBA	GIRALDO GALEANO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
13	321949	21919274	LUZ AMPARO	ARENAS DE ACEVEDO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
14	321952	22196442	ARGEMIRA	SANCHEZ GIRALDO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
15	321954	22237289	MARTA ELSY	ALVAREZ ORTIZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
16	321958	24291676	PIEDAD DE JESUS	RODAS DE CASTAÑEDA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
17	325238	25215190	LUZ ELENA	ZAPATA DE OCAMPO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
18	322112	32016026	MARIA EMILSE	AGUDELO DE CORREA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
19	322115	32019285	OLGA LUCIA	BEDOYA HERNANDEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
20	325228	32077892	MARIA YAMILE	DELGADO TABORDA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
21	325235	32106929	SONIA MARIA	RUA PEREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
22	322120	32226503	MARIA ISABEL	ALVAREZ ARISTIZABAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
23	322121	32306205	ESTHER JULIA	RESTREPO GAVIRIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
24	310805	32487562	MARIA EVANGELINA	LONDOÑO MUÑOZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
25	325220	32502342	AURA MARIA	OSORNO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
26	322142	32521377	LUCILA	BLANDON CARDONA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
27	325249	32524503	OMAIRA DEL SOCORRO	AGUIRRE RESTREPO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
28	322143	32528722	ALBA ROSA	LONDOÑO OLAYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00

Resolución No. 0556 del 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
29	325278	32528828	REINA HORTENSIA	MADRID DIAZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
30	322145	32541148	MARTHA CECILIA	SALDARRIAGA PANIAGUA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
31	325279	32542787	ANATOLIA	PATIÑO VILLA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
32	322167	39432243	MARTA CECILIA	HERNANDEZ CASTAÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
33	322189	42135933	ANA MARCELA	MEJIA GAVIRIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
34	322193	42365998	AIDA LUZ	TATIS JIMENEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
35	322198	42763225	ALEIDA MARIA	ROJAS DE CASTILLO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
36	322210	42983178	MARIA MARLENY	VARGAS DE ATEHORTUA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
37	322215	42997096	MARIA GERTRUDIS	MONTOYA ORTIZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
38	322220	43012008	MARTHA SONIA	ORREGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
39	322226	43039528	GLORIA CECILIA	MUÑOZ BUSTAMANTE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
40	280623	43044386	GLORIA ELENA	MAZO DE MARIN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
41	325283	43059568	BIBIANA MARIA	MOLINA SUAREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
42	322237	43063145	OMAIRA DEL SOCORRO	ZARCO CAÑAS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
43	325209	43095908	GLADIS ELENA	ZULUAGA ARCILA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
44	322255	43112309	SANDRA MILENI	BLANDON	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
45	325274	43153431	INDIRA	GARCIA ZAPATA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
46	322262	43277561	NINI JOHANNA	JARAMILLO GIRALDO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
47	322266	43427073	LUZ ORALIA	OSPINA URREGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
48	325187	43430990	MIRYAM DE JESUS	TABARES USUGA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
49	322271	43445832	EMILSE	MUÑOZ GAVIRIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
50	322274	43455946	MARTA ELENA	BUITRAGO MARTINEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
51	322288	43526770	MARIA GRACIELA	CASTAÑEDA SUAZA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
52	322294	43541475	ANGELA MARIA	CASTAÑEDA DIAZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
53	322295	43542277	LUZ ELENA	RODRIGUEZ VERA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
54	322297	43545623	GLORIA INES	QUIROZ ZAPATA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
55	325237	43572394	CLAUDIA ADRIANA	AGUIRRE GARCIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
56	322304	43579400	GLADYS JAMILE	ZAPATA MURIEL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
57	322312	43634609	BETTY CECILIA	CARVAJAL CARVAJAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
58	322314	43643841	MARIA ROCIO	ARIAS LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
59	325210	43668165	ADRIANA MARIA	SUAZA GOMEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
60	322318	43748448	CLARA GENIT	PIEDRAHITA LORA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
61	280526	43812740	RUBIELA	GARCIA CIRO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
62	325222	43920710	LADY JOHANA	TORO PEREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
63	322327	43999046	OLGA LUCIA	TABORDA VASQUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
64	322349	70058698	ROBERTO DE JESUS	VILLA MENESES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
65	322353	70081525	JUAN DE DIOS	HOYOS CHALITAS	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
66	325236	70090236	HERNANDO	LOATZA ACEVEDO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
67	322356	70100400	OSCAR DE JESUS	ALZATE RAMIREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
68	322357	70105321	JESUS DAVID	DAZA OCHOA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
69	322367	71370047	EDILSON DE LA CRUZ	LOPEZ LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
70	322370	71579097	JAIME ALBERTO	SUAREZ LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
71	325244	71579144	OSCAR DE JESUS	ACOSTA MONTOYA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00

Resolución No. 0556 del 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
72	325267	71632501	REINALDO DE JESUS	SANCHEZ BERMUDEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
73	322375	71638501	OSCAR ALBEIRO	OROZCO CASTAÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
74	325273	71642608	JOHN ELKIN	FRANCO GIRALDO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
75	325218	71696307	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ MUÑOZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
76	322382	71710778	UVER OVIDIO	DUQUE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
77	325254	71738162	JOHN FREDY	OCAMPO ZAPATA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
78	322384	71768738	JOSE ALEXANDER	RINCON MEJIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
79	322385	71783876	JULIAN EDUARDO	CAÑAS ORREGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
80	307734	98649370	JUAN DAVID	BERMUDEZ VILLADA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
81	322422	98700684	LUIS GUILLERMO	FORONDA GALLEGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
82	325194	98713416	ROBINSON ELIAS	ESPINAL ESPINAL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
83	325281	1020396654	LILIANA MARIA	BAÑOL	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
84	322445	1037622524	CAROLINA	PUERTA PEÑA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
85	325277	1037653465	SANTIAGO	SOSA GAITAN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
86	322482	1128276990	JOSE DANIEL	RAMIREZ MARULANDA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
87	325205	1128421019	ADRIANA ISABEL	MARTINEZ GARCES	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.644.000,00
88	322486	1152693005	CAMILA	BEJARANO ROLDAN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 7.800.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$677.040.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor. La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 0556 del 08 AGOSTO 2025

"Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 AGOSTO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.08.08
14:35:57 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS